



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT N° 800012638-2
DESPACHO ALCALDE
"Yo, Hago Parte De La Solución!!!"



RESOLUCION No. 100.04.371

Agosto 13 de 2015

(MODIFICA Y/O AJUSTA RESOLUCIONES No. 100.04.199 Mayo 5 de 2015 - RESOLUCION No. 100.04.058 Febrero 13 de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA, MODIFICA Y/O AJUSTA LICENCIA URBANISTICA PARA LA URBANIZACION DE UN PREDIO URBANO”

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, y en el artículo 3 del decreto 1469 del 30 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución política nacional en su artículo 209 y la ley 489 de 1998 en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del Interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 3° del Decreto 1469 de 2010, señalan que corresponde a la autoridad municipal competente en este caso la Secretaría de planeación y política sectorial estudiar, tramitar, expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción o intervención y ocupación del espacio público, y para el loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio que la administración municipal ha determinado como su jurisdicción.

Que **EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL NIT 800012638-2**, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO ESTEBAN NUÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 4.099.552 de Chiscas, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido mediante voto popular, solicito ante la secretaria de planeación y política sectorial del municipio de Hato corozal, **LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION** para el loteo correspondiente al proyecto de vivienda de interés prioritario denominado **"URBANIZACION SAN ANTONIO"** predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 475-27744 y referencia catastral N° 01-00-00-00-0133-0004-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Hato corozal.

Que de acuerdo a lo expuesto en los artículos 21, 22, 25 del decreto 1469 de 2010 **EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL**, titular de la licencia urbanística de urbanización apporto la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.

Que el área del lote a intervenir es igual a 2 HAS + 5219.95 localizado en jurisdicción del municipio de hato corozal Casanare dentro del perímetro urbano y sus medidas y linderos se encuentran descritas en la escritura pública número 199 de 12 de Febrero de 2015 otorgado por la Notaria única de Aguazul Casanare.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT N° 800012638-2
DESPACHO ALCALDE
"Yo, Haga Parte De La Solución!!!"



105

Que EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, representada legalmente por el señor JOSE ANTONIO ESTEBAN NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 4.099.552 de Chiscas, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, surtió la etapa de concertación con esta secretaria, sobre la propuesta urbanística de la "URBANIZACION SAN ANTONIO" especialmente en lo que se refiere al trazado vial, las áreas verdes y de cesión y los equipamientos comunales, de conformidad a lo señalado en el EOT del municipio de hato corozal.

Que de conformidad a lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 25 y párrafo 3° del artículo 31 del decreto 1469 de 2010, aceptaron la calidad de profesionales responsables del proyecto objeto de la solicitud los siguientes:

ARQUITECTO PROYECTISTA: John Jairo Montenegro Quintero - Matricula profesional A25192006-9432244

TOPOGRAFO: José Hernando Ruiz Roa M.P 0113379 CPNT.

Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "URBANIZACION SAN ANTONIO" se encuentra en suelo urbano, en el área de actividad residencial, acorde con el EOT del municipio de hato corozal y autorización del concejo municipal y que las medidas y linderos del globo de terreno donde se proyectó el plan de vivienda no está en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional, regional o municipal, que es un terreno apto para la localización de vivienda de interés social lo cual permite el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario.

Que el solicitante de la licencia además de la documentación y planos requeridos para la solicitud de licencia urbanística m de acuerdo a lo expuesto en el decreto 1460 de 2010 manifestó disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y en su defecto se hace responsable de realizar las obras necesarias para dicha disponibilidad.

Que el presente proyecto fue evaluado por el secretario de planeación y política sectorial del municipio de hato corozal y cumple con los parámetros legales técnicos y urbanísticos señalados en la ley 388 de 1997, decreto 1469 de 2010 y demás decretos reglamentarios y el Esquema de Ordenamiento Territorial, al igual cumple con las disposiciones de la ley 400 de 1997 y el decreto 926 de 2010 normas sismo resistentes NSR, modificados por el Decreto 092 de 2011.

Que el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "URBANIZACION SAN ANTONIO" al que se refiere el presente acto administrativo de estar dentro del rango correspondiente que permita a los eventuales adquirentes tener acceso al subsidio de vivienda que otorga el gobierno nacional.

Que se dio cumplimiento al artículo 116 y 88 del decreto 1469 de 2010, sobre la liquidación y pago de expensas correspondiente a al trámite de licencia de urbanismo del proyecto referenciado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT N° 800012638-2
DESPACHO ALCALDE
"Yo, Hago Parte De La Solución!!!"



106

Que mediante resolución N°100.04.058 expedida el 13 de febrero de 2015, se aprobó licencia de urbanismo de acuerdo a la documentación técnica presentada para el proyecto "URBANIZACION SAN ANTONIO", y mediante resolución 100.04.199 de mayo 05 de 2015 se aprueba, modifica y/o ajusta la licencia de urbanismo aprobada mediante resolución N°100.04.058, haciendo aclaración en la nueva resolución, sobre la dirección catastral del predio ofertado, quien es el urbanizador y/o constructor responsable del proyecto urbanístico y ajustes del cuadro de áreas para cumplir con el mínimo exigido de áreas de cesión y enunciando el número de parqueos para población en situación de discapacidad, el registro de cumplimiento de la ley 361/1997 (Decretos 1538/200 y 160/2003) ley 546/1999, ley 1114/2006 y por último la vigencia de la licencia de urbanismo inicial de acuerdo con lo normado en el decreto 1469 de 2010 en su artículo 38.

Que se hace necesario hacer nuevas aclaraciones a las resoluciones 100.04.199 de mayo 05 de 2015 y resolución inicial N°100.04.058 de febrero 13 de 2015, en cuanto a las modificaciones presentadas en las anteriores resoluciones, el termino de procedencia de los recursos sobre dicha resolución, la sumatoria de áreas, áreas de disposición de basuras y el registro de cumplimiento del decreto 2981 de 2013.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la licencia urbanística de urbanización, **RESOLUCION No.100.04.371** "por medio del cual se aprueba, modifica y/o licencia urbanística para la urbanización de un predio urbano" al Municipio de **HATO COROZAL**, representada legalmente por el señor JOSE ANTONIO ESTEBAN NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 4.099.552 expedida en Chiscas Boyacá, consistente en la autorización para la creación y adecuación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de la construcción de las obra de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos de conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Hato Corozal en el predio descrito, aclarando respecto a las resoluciones N°100-04.058 de febrero 13 de 2015 y 100.04.199 de Mayo 05 de 2015, la dirección catastral del predio ofertado, quien es el urbanizador y/o constructor responsable del proyecto urbanístico y ajustes del cuadro de áreas para cumplir con el mínimo exigido de áreas de cesión y enunciando el número de parqueos para población en situación de discapacidad, áreas para disposición de basuras, el registro de cumplimiento de la ley 361/1997 (Decretos 1538/200 y 160/2003) ley 546/1999, ley 1114/2006, Decreto 2981 de 2013 y por último la vigencia de la licencia de urbanismo inicial de acuerdo con lo normado en el decreto 1469 de 2010 en su artículo 38.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT N° 800012638-2
DESPACHO ALCALDE
"Yo, Hago Parte De La Solución!!!"



107

NOMBRE DEL LOTE	AREA (HAS)	LINDEROS
LOTE URBANO LA ESPERANZA "URBANIZACION SAN ANTONIO"	2 Has. + 5219.95 m ²	<p>OESTE: Del punto de partida número 32 se continua en dirección NORTE, hasta encontrar el punto número 33 de coordenadas planas Magna Sirgas Este Central X=924464.29 ESTE y Y=1173294.38 NORTE, punto donde hace vértice y gira hacia el ESTE, colindando con el mismo PREDIO LA VAGABUNDA en una distancia de 232.11Mts.</p> <p>NORTE: Del punto número 33 se continua en dirección ESTE, hasta encontrar el punto número 21 de coordenadas planas Magna Sirgas Este Central X=924594.92 ESTE y Y=1173247.78 NORTE, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con PREDIO LA VAGABUNDA Y MARTHA NUÑEZ en una distancia de 138.70Mts.</p> <p>ESTE: Del punto número 21 se continua en dirección SUR, hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas Magna Sirgas Este Central X=924523.99 ESTE y Y=1173088.97 NORTE ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con MARTHA NUÑEZ Y DAGOBERTO CAMACHO en una distancia de 180.40Mts.</p> <p>SUR: Del punto número 26 Se continua en dirección OESTE, hasta encontrar el punto número 29 de coordenadas planas Magna Sirgas Este Central X=924474.44 ESTE y Y=1173084.38 NORTE, ubicado en el sitio donde convergen las colindancias del predio con DAGOBERTO CAMACHO y JULIETA NUÑEZ en una distancia de 50.14Mts. Se continua en dirección OESTE, hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas Magna Sirgas Este Central X= 924439.91 ESTE y Y=1173080.15 NORTE, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con JULIETA NIÑO Y LOLA FANDIÑO en una distancia de 34.79Mts. Se continua en dirección OESTE, hasta encontrar el punto número 32 de coordenadas planas Magna Sirgas Este Central X= 924398.15 ESTE y Y=1173071.89 NORTE, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con LOLA FANDIÑO Y PREDIO LA VAGABUNDA en una distancia de 42.60Mts; punto de partida y encierra.</p>



Jurisdicción del municipio de Hato corozal de conformidad con los siguientes parámetros

Clase de licencia		Objeto de tramite	
urbanización		Inicial	
TITULAR			
NOMBRE		NUMERO IDENTIFICACION	CLASE DOCUMENTO
MUNICIPIO DE HATO COROZAL R/L JOSE ANTONIO ESTANUNUEZ		800012638-2	NIT
DATOS DEL PREDIO			
MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION	
475-27744	01-00-00-00-0133-0004-0-00-00-0000	LOTE URBANO LA ESPERANZA	

PARAGRAFO 1: La descripción general del proyecto de vivienda de interés prioritario "URBANIZACION SAN ANTONIO" Es la siguiente:

Uso propuesto
RESIDENCIAL URBANO

PARAGRAFO 2: el cuadro general de áreas aprobado para el proyecto de vivienda de interés social prioritario "URBANIZACION SAN ANTONIO"es la siguiente:

URBANIZACION SAN ANTONIO			
ZONA	m2	%	OBSERVACION
Área bruta total urbanización SAN ANTONIO	25219.95	100%	
% ocupación permitido	60%	15131.97	
Áreas de protección	10785.92	42.77%	% DEL AREA BRUTA



109

Áreas de protección	10785.92	42.77%	% DEL AREA BRUTA
Área neta urbanizable	14434.03	100%	
Numero de lotes proyectados	5184.00	35.92%	12 TORRES DE TRES PISOS
Zonas verdes y espacio público parques	3511.43	24.33%	% DEL AREA NETA URBAN.
Andenes	969.84	6.72%	% DEL AREA NETA URBAN.
Vías internas	2813.24	19.49%	% DEL AREA NETA URBAN.
Salón multipropósito	185.03	1.28%	
Zona equipamiento comunal	1010.99	7.00%	% DEL AREA NETA URBAN.
parqueaderos	687.50	4.76%	55 PARQUEADEROS DE ELLOS 4 PARA DISCAPACITADOS
Área disposición de basuras	72.00	0.50%	

PARAGRAFO 3: las áreas de los torres de apartamentos plantadas para el proyecto de vivienda de interés social prioritario "URBANIZACION SAN ANTONIO" es la siguiente:

Nº torres	Área lote	Área total	Nº Apartam.	Uso	Altura máxima permitida	Norma a aplica
12	432m2	5184 m2	144	residencial	3 pisos	EOT

PARAGRAFO 4: Los perfiles viales aprobados y constitutivos del sistema vial interno se encuentran acorde a lo estipulado en el EOT.

PARAGRAFO 5: El proyecto urbanístico ejecutara las obras de infraestructura como son: la ampliación de redes de Agua potable, sus complementarias y la conducción para la conexión del sistema de Acueducto, Ampliación de redes de alcantarillado y ampliación de red de Electrificación y gas.

PARAGRAFO 6: El proyecto urbanístico registra de cumplimiento de la ley 361/1997 (Decretos 1538/200 y 160/2003) ley 546/1999, ley 1114/2006 y del Decreto 2981 de 2013 y cuenta con las áreas necesarias para la disposición de basuras.



110

Las anteriores disposiciones se complementan con las normas urbanísticas señaladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Hato Corozal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los planos técnicos urbanísticos aprobados que describen las características del proyecto hacen parte integral de esta resolución y se resumen a continuación:

(2) Plano topográfico y (1) plano Urbanístico con descripción de áreas.

ARTICULO TERCERO: Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística aprobada, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutara las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamiento colectivo y espacio público de acuerdo con las especificaciones que autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1999 del Ministerio de Medio Ambiente, para aquellos proyectos que requieran licencias ambientales, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adiciones, modifique o sustituya.
5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
6. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en las normas de construcción sismos resistentes vigentes.

ARTICULO CUARTO: Los predios sobre los cuales se ejecutaran procesos o actividades de construcción contarán con un cierre provisional, construido de tal forma que permita el libre flujo peatonal y la protección e integridad de estos. Todo el tramo del cierre provisional deberá contar con las señales de prevención para el peatón y los vehículos prevista para el tipo de construcción en ejecución.

ARTICULO QUINTO: Los comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos y que todas las informaciones consignadas en el presente acto son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

ARTICULO SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT N° 800012638-2
DESPACHO ALCALDE
"Yo, Hago Parte De La Solución!!!"



ARTICULO SEPTIMO: La presente licencia tendrá una vigencia de Veinticuatro meses (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la licencia inicial N°100.04.058 expedida el 13 de febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1469 de 2010.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Hato corozal Casanare a los Trece (13) días del mes de Agosto del año Dos mil Quince (2015)



Ing. EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
Secretario de Planeación Política Sectorial



JOSE ANTONIO ESTEBAN NUÑEZ
Alcalde de Hato Corozal - Casanare



112

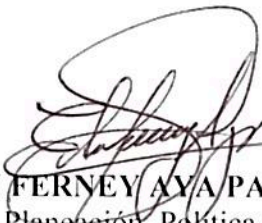
NOTIFICACION

Hoy 13 de Agosto de 2015 se Notificó personalmente al señor **JOSE ANTONIO ESTEBAN NUÑEZ** en calidad de Alcalde Municipal de Hato Corozal - Casanare el cual declara renunciar a los términos de notificación e interposición de recursos quedando ejecutoriada la resolución que adopta la licencia **"URBANISTICA PARA LA URBANIZACION DE UN PREDIO URBANO"** RESOLUCIÓN N° 100.04.371 de 13 de Agosto de 2015.

EL NOTIFICADO


JOSE ANTONIO ESTEBAN NUÑEZ
Alcalde de Hato Corozal - Casanare

QUIEN NOTIFICA


Ing. EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
Secretario de Planeación Política Sectorial